



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.  
**EXPTE. N° 200-82-2018**  
C/ Agregados: 1050-551-16  
1057-235-16 y 1050-306-16

**DECRETO N° 10059** E-  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019**

**VISTO:**

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ana María Catalá, D.N.I. N° 11.270.258, con patrocinio letrado de la Dra. Cecilia Inés Piza, en contra de la Resolución N° 7756-E-17 de fecha 21 de diciembre de 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 0011-SGE-16 se aprobó la reubicación de los docentes que se desempeñan en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Prebistero Escolastico Zegada" por implementación del 4to. Año de los Planes de Estudios de la Educación Técnico Profesional en las Especialidades de Maestro Mayor de Obras y de Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas aprobado por Resolución N° 0050-E-11 modificada por Resolución N° 1700-E-12 y Resolución N° 0065-E-11 modificada por Resolución N° 1703-E-12.

Que, la recurrente se agravia manifestando que en dicha Resolución omitió considerar la situación de revista de 4 hs. que con carácter de titular dice revestir en 4to año 4ta división en la asignatura "Resistencia de Materiales".

Que, de las constancias de autos y lo expresado por el Ministerio de Educación en todas las oportunidades que le fue requerido surge que las 4 hs que la Profesora Ana María Catalá sostiene que no fueron contempladas en la Resolución N° 0011-SGE-16, corresponden al Profesor Adolfo Gabriel Barsimanto, Docente titular de las mismas, que tenía 6 hs. cátedra de 4° año 4 división en la asignatura "Estática y Resistencia de Materiales", las que con el nuevo plan de estudios fueron reubicados en el espacio curricular denominado "Resistencia de Materiales" reduciendo su carga horaria de 6 a 4 hs. cátedra.

Que, la Profesora Ana María Catalá es suplente del Profesor Adolfo Gabriel Barsimanto en dichas horas por encontrarse éste en uso de Licencia por Cargo de Mayor Jerarquía y no titular como incorrectamente aduce la recurrente.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello, y en uso de las potestades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SRA. ANA MARÍA CATALÁ, D.N.I. N° 11.270.258**, con patrocinio letrado de la Dra. Cecilia Inés Piza, en contra de la Resolución N° 7756-E-17 de fecha 21 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.



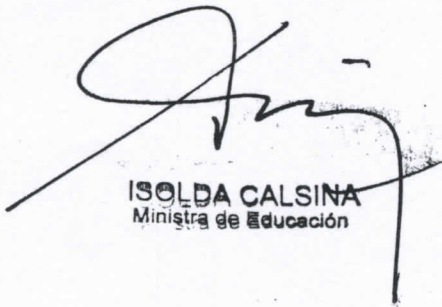
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

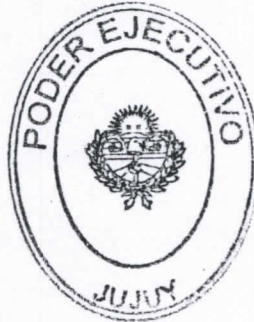
**10059**

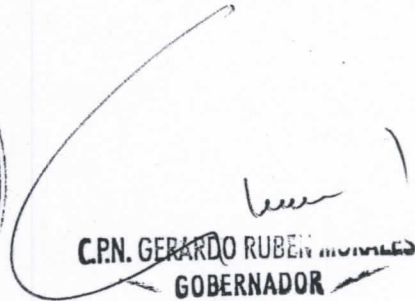
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-

**ARTICULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.

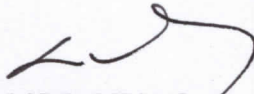
  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
A/C JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION